

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2001

Nº 24,430

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 28-2001

(De 29 de octubre de 2001)

"NOMBRASE AL LICENCIADO ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO, ACTUAL DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL PRIMERO (1) AL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), O HASTA QUE SE REINTEGRE LA SUPERINTENDENTE TITULAR." PAG. 3

RESOLUCION S.B. Nº 63-2001

(De 15 de octubre de 2001)

"AUTORIZASE A BANCO PANAMERICANO, S.A. EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN ZONA LIBRE DE COLON." PAG. 3

RESOLUCION S.B. Nº 66-2001

(De 22 de octubre de 2001)

"OTORGASE A BANEX INTERNATIONAL BANK CORP. LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITE DIRIGIR DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA, TRANSACCIONES QUE SE PERFECCIONAN O SURTAN EFECTOS EN EL EXTERIOR, ASI COMO AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS AUTORICE." PAG. 4

RESOLUCION S.B. Nº 67-2001

(De 25 de octubre de 2001)

"OTORGASE A HSBC BANK USA EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN EL PRICE SMART DEL DORADO." PAG. 5

RESOLUCION SB. Nº 69-2001

(De 25 de octubre de 2001)

"OTORGASE A ES BANK (PANAMA), S.A.; LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITA DIRIGIR DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA" PAG. 6

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 252-2001

(De 26 de marzo de 2001)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y F.V. CONSTRUCTOR, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDILBERTO VALENCIA LOPEZ" PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 199

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDITH VANEGAS GARZON, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 203, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 200

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA A FAVOR DE MANUEL WALDO PIGO RIBOT, DE NACIONALIDAD CUBANA" PAG. 20

RESOLUCION Nº 201

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA A FAVOR DE ORLANDO MARTIN MORENO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 21

RESOLUCION Nº 202

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA A FAVOR DE LUZ ESTHER PEREZ VOLQUEZ, DE NACIONALIDAD DOMINICANA" PAG. 22

RESOLUCION Nº 203

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZA A FAVOR DE EMMA ROSA TRIGUEROS REYES, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA" PAG. 23

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DECRETO Nº 226-2000 DISPRO.

(De 19 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA." PAG. 25

FE DE ERRATA

POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 24,429 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN EL DECRETO Nº 026 - 2000 DE LA CONTRALORIA GENERAL. DEBE DECIR: DECRETO 026 - 2000 DE 26 DE JUNIO DE 2000. DEBE DECIR: DECRETO Nº 226 - 2000 DE 26 DE JUNIO DE 2000

AVISOS Y EDICTOS PAG. 48

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 28-2001
(De 29 de octubre de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente del país por motivo de Misión Oficial desde el día primero (1) al once (11) de noviembre de dos mil uno (2001), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

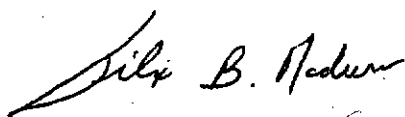
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase al Licenciado Enrique Arturo de Obarrio, actual Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del primero (1) al once (11) de noviembre de dos mil uno (2001), o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

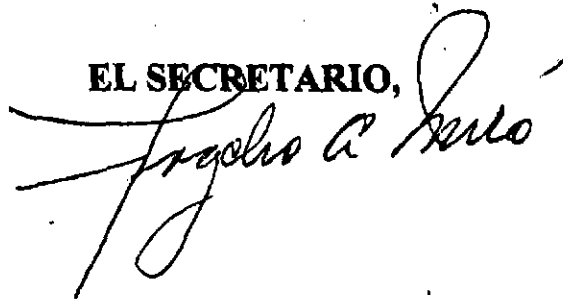
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



RESOLUCION S.B. Nº 63-2001
(De 15 de octubre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMERICANO, S.A (PANABANK)**, sociedad constituida de conformidad con las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 085971, Rollo 8104, Imagen 0109, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se

encuentra autorizado para efectuar el Negocio de Banca indistintamente en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 32-82 de 2 de septiembre de 1982 de la Comisión Bancaria Nacional.

Que **BANCO PANAMERICANO, S.A.** ha solicitado autorización para proceder con el cierre de la sucursal ubicada en Zona Libre de Colón;

Que **BANCO PANAMERICANO, S.A.** ha ofrecido consolidar la atención de los clientes del área desde la Casa Matriz;

Que conforme el Artículo 17, Numeral 2 y el Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendencia decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que la solicitud presentada por **BANCO PANAMERICANO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO PANAMERICANO, S.A.** el cierre de la sucursal ubicada en Zona Libre de Colón.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. Nº 66-2001
(De 22 de octubre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No. 56-2001 de 27 de agosto de 2001, esta Superintendencia otorgó **PERMISO TEMPORAL** a **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria Internacional;

Que **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.** es una entidad organizada

y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Ficha 405721, Documento 268505 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 7 de septiembre de 2001;

Que **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.** ha solicitado, por intermedio de Apoderados Especiales, Licencia Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Otórgase a **BANEX INTERNATIONAL BANK CORP.** Licencia Internacional que le permite dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan o surtan efectos en el exterior, así como aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil uno(2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. N° 67-2001
(De 25 de octubre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK USA** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, debidamente registrada en Panamá a Ficha: S.E.979, Documento 123467, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **HSBC BANK USA** ha solicitado autorización para proceder con el cierre de la sucursal ubicada en el PRICE SMART del Dorado;

Que las operaciones de la Sucursal ubicada en el PRICE SMART del Dorado serán continuadas desde la sucursal ubicada en el almacén MULTIMAX en la vía Ricardo J. Alfaro;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 y 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente decidir sobre solicitudes como la presente;

Que la solicitud presentada por **HSBC BANK USA** no merece objeciones de esta Superintendencia, por lo que resulta procedente resolver de conformidad; y

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Autorízase a **HSBC BANK USA** el cierre de la sucursal ubicada en el PRICE SMART del Dorado.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA GARDENAS

**RESOLUCION S.B. N° 89-2001
(De 25 de octubre de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No. 41-2001 de 4 de julio de 2001, esta Superintendencia otorgó PERMISO TEMPORAL a **ES BANK (PANAMA), S.A.**; para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

que **ES BANK (PANAMA), S.A.** es una entidad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Ficha 403433, Documento 253259 de la Sección Micropelículas Mercantil desde el 20 de julio de 2001;

Que **ES BANK (PANAMA), S.A.**; ha solicitado por intermedio de apoderados especiales, solicitud de Licencia Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman e surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **ES BANK (PANAMA), S.A;** Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 252-2001
(De 26 de marzo de 2001)**

Entre los suscritos a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con identidad personal No. 8-186-910, quien actúa en calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente autorizado por la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada y adicionada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (19) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, la sociedad denominada **F.V. CONSTRUCTOR, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita en en Ficha 382586, Documento 129711 del Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil), representada legalmente por **EDILBERTO VALENCIA LÓPEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, Comerciante, pasaporte colombiano No. CC70032900, vecino de esta ciudad,

quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

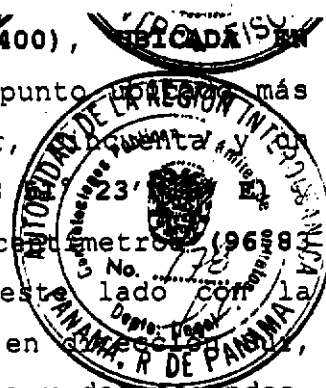
LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, administración y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficies, etc., debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, que en ejercicio de estas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) por la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 21 de abril de 1999, por la Resolución Administrativa No.144-00 de 23 de octubre de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No.08-A.R.1.-2000 en Primera Convocatoria y sobre la base del concepto favorable emitido por el Consejo Económico Nacional, mediante Nota - CENA/018 de 10 de enero de 2001, da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, un lote de terreno con sus mejoras, consistente en el Edificio No.400, ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que se segrega de la Finca No.179014, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA CUATROCIENTOS (400),

CLAYTON (MORSE 1) MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto más al Norte de la parcela, se continúa en dirección Sur, 23° grados, veintitrés minutos, dieciocho segundos, Este (S 23° E) distancia de noventa y seis metros con ochenta y tres centímetros (96.83 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con servidumbre de cuneta pluvial existente. Se continúa en 38° treinta y ocho grados, treinta y seis minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (S 38° 36' 42" O) y distancia de veintiocho metros con sesenta y cuatro centímetros (28.64 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por este lado con el lote cuatrocientos A (400A). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y un grados, cuarenta minutos, seis segundos, Oeste (N 41° 40' 06" O) y distancia de siete metros con quince centímetros (7.15 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa con una longitud de curva de treinta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (36.64 m), radio de veinte metros con sesenta y nueve centímetros (20.69 m) y cuerda de treinta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (36.64 m) en dirección Norte, cuarenta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, veintiocho segundos, Oeste (N 45° 55' 28" O), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, un minuto, treinta y siete segundos, Oeste (N 54° 01' 37" O) y distancia de diez metros con ochenta y un centímetros (10.81 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por estos lados con la servidumbre de la Avenida Muir (que va hacia la Ave. Gaillard). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste (N 44° 43' 45" O) y distancia de veintidós metros con cuatro centímetros (22.04 m), hasta llegar al siguiente punto. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y siete grados, siete minutos, treinta y siete segundos, Oeste (N 47° 07' 37" O) y distancia de catorce metros con ochenta y tres centímetros (14.83 m), hasta llegar al siguiente punto y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y siete grados, cuatro minutos, treinta y dos segundos, Este (N 47° 04' 32" E) y distancia de veintiún metros con cuarenta y cuatro centímetros (21.44 m), hasta llegar al punto de origen de esta



descripción y colinda por este lado con ~~la parcela~~ ~~de nombre~~ ~~la Calle~~ Morse.

SUPERFICIE: La parcela descrita tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y ocho metros cuadrados (2,324.78 m²).

SEGÚN PLANO N° 80814-89689, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EL 17 DE MARZO DE 2000 Y CERTIFICADO DEL MIVI NO. 209 DEL 23 DE MARZO DE 2000.

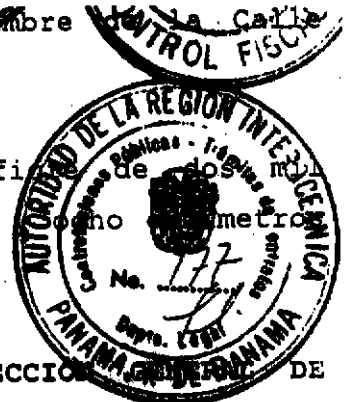
El valor referendado del terreno antes descrito es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCO CIENTOS SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTÉSIMOS (B/.197,606.30).

CUARTA: EDIFICIO NUMERO CUATROCIENTOS (N° 400) de tres (3) plantas, la planta baja consta de cuatro (4) depósitos, tres (3) áreas de lavandería, seis (6) escaleras, veinticuatro (24) estacionamientos bajo techo. La segunda y tercera plantas con doce (12) apartamentos por cada planta o sea veinticuatro (24) apartamentos en total y la cuarta planta (azotea) con tres (3) terrazas techadas; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, una (1) recámara, guardarropa, un (1) servicio sanitario y balcón. Construido en su totalidad con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en la planta baja, segunda y tercera planta con revestimiento de vinyl y alfombra, paredes de bloques de cemento repelladas, ventanas de marcos de aluminio con vidrio fijo (tipo corredizas), aleros y techo de concreto.

El área de construcción del edificio se describe así: mide en línea recta setenta y tres metros con quince centímetros (73.15 m) de largo por once metros con trece centímetros (11.13 m) de ancho.

DISTRIBUCIÓN POR PLANTAS

PLANTA BAJA: con un área cerrada de construcción de ciento dieciocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (118.51 m²) y



Área abierta techada de quinientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (576.80 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: con un área cerrada de construcción de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (695.31 m²) por cada planta y área abierta techada de ochenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (83.25 m²) por cada planta.

TERCERA PLANTA (azotea): tiene un área total de construcción de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (695.31 M²), de los cuales trescientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (340.56 M²) corresponden a las tres (3) terrazas techadas.

EL ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ES DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2947.74 M²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre el cuál esta construido.

VALOR DEL EDIFICIO: El valor refrendado de las mejoras del edificio es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/351,516.65).

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), y así lo acepta LA COMPRADORA, que el valor total refrendado del lote de terreno y sus mejoras es de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.549,122.95).

QUINTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

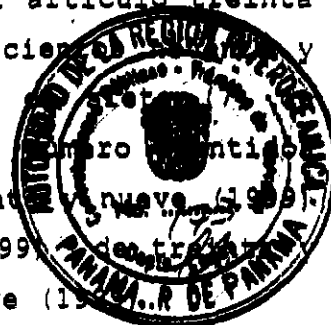
SEXTA: Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta de **SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.705,999.99)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ha recibido abono por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.211,800.00)**, según consta en el recibo N°2738 de 29 de noviembre de 2000 y **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.49,339.99)**, según consta en el recibo No.3022 del 21 de marzo de 2001, emitido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, quedando un saldo pendiente de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.444,860.00)**, que será cancelado por LA COMPRADORA, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 26 de enero de 2001, emitida por el Banco Nacional de Panamá.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a LA COMPRADORA, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de LA COMPRADORA, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LA COMPRADORA.

SÉPTIMA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

OCTAVA: DESTINO DEL BIEN: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA que el lote de terreno y sus mejoras consistente en el Edificio N°400, que forma parte de la Finca N°32125, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para uso comercial urbano, compatible con la zonificación del área o cualquier actividad lícita permitida por el código de zonificación aprobado por el Ministerio de Vivienda. En el supuesto que LA COMPRADORA o futuros ~~adquirientes~~ varien el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA

AUTORIDAD (VENDEDORA), o de la entidad que la ~~represente~~ se ~~reconoce~~ la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - noventa y nueve (62-99) de uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



Se hace constar que de producirse la nulidad del contrato de compraventa contemplada en esta cláusula, no invalidará ni anulará la hipoteca y anticresis constituida a favor del Banco Nacional de Panamá.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN:

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamiento de las aguas servidas serán a cargo de LA COMPRADORA el pago de las tasas correspondientes. Correrá todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales y registrales que se produzcan con motivo del presente contrato de compraventa.

DECIMA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

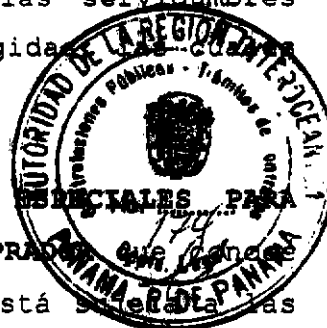
LA COMPRADORA declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, LA COMPRADORA estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y ~~vegetación~~ las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN: Declara **EL COMPRADOR** que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas Especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, establecidas por el Ministerio de la Vivienda mediante la Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) del ocho (8) de agosto de dos mil (2000) y que las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios de la finca objeto de este contrato.

Como consecuencia, se establecen sobre la finca objeto del presente contrato entre otras, las siguientes prohibiciones y obligaciones a cargo de **EL COMPRADOR**:

- 1) No se podrá instalar anuncios o letreros publicitarios en la fachada de la vivienda.
- 2) No se podrá instalar o improvisar talleres, máquinas o artefactos que causen molestias o intranquilidad por los ruidos a los vecinos, tales como vibraciones o golpes.
- 3) No se podrá tener en la vivienda mascotas o animales que puedan molestar a los vecinos o que causen daño y provoquen temor o malestar. **EL COMPRADOR** deberá recoger los excrementos dejados por sus mascotas dentro de los límites de su propiedad y alrededores incluyendo superficies permeables e impermeables y/o áreas comunes. **EL COMPRADOR** deberá cumplir estrictamente con las normas que actualmente reglamenten la materia o se dicten en el futuro.
- 4) No se podrá colocar en los estacionamientos vehículos, buses, camiones, yates, motocicletas o automóviles que sobresalgan del



espacio destinado a los mismos, de manera que no afecte áreas de servidumbre o uso públicas como aceras o calles.

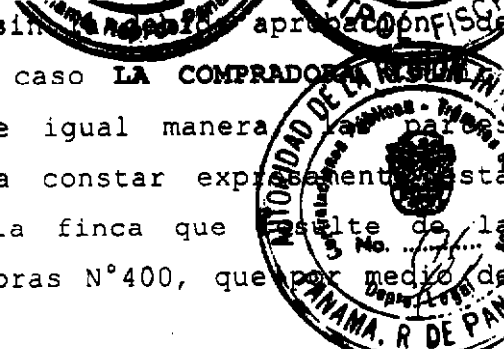
5) No se podrá construir cercas o muros más allá de los linderos de propiedad. **EL COMPRADOR** no podrá apropiarse de suelo colindante a los linderos establecidos de su lote para fines de custodia. Esto incluye servidumbres públicas, áreas verdes y áreas silvestres protegidas.

6) La construcción de cercas o muros y los materiales utilizados deberán cumplir con el concepto de "Ciudad Jardín", antes indicado, las cuales pueden ser de malla de alambre, madera, forja o vegetación o similares, asegurando siempre la visión de conjunto. La cerca debe ser de 5 centímetros hasta 1.50 mts de altura del suelo natural.



DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Octava y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LA COMPRADORA**.

DÉCIMA TERCERA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en el edificio No.400, que forma parte de la Finca N°32125, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; de agua potable, de aguas pluviales, de conducción de cableado eléctrico; de cableado de teléfonos; a las cuales **LA COMPRADORA** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que ésta no alterará ni de ninguna forma afectará la existencia y el curso de

las líneas a que se refiere esta cláusula sin  aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA pagará todos los gastos en que se incurra. De igual manera LA COMPRADORA solicita al Registro Público que se haga constar expresamente en esta cláusula como restricción al dominio de la finca que resulta de la segregación del lote de terreno y sus mejoras N°400, que por medio de este contrato se vende.

DÉCIMA CUARTA: Declara y acepta LA COMPRADORA, que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN). De la misma manera, declara y acepta que correrá por su cuenta la adecuación e instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, LA COMPRADORA, dispondrá de un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Transcurrido dicho término sin que LA COMPRADORA cumpla con la presente obligación, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro de los servicios públicos de agua potable o energía eléctrica, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que le comunique previamente a LA COMPRADORA de la medida de corte solicitada.

Acepta LA COMPRADORA que, en el evento en que LA AUTORIDAD (VENDEDORA) proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será ~~responsable~~ para ~~LA~~
AUTORIDAD proceda a entregar la llave y el correspondiente
ocupación del edificio.

DÉCIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de
contrato, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** lo resolverá administrativamente en
la forma establecida en la ley y retendrá, en concepto de indemnización,
el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por **LA**
COMPRADORA. Además, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el monto
correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de
energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra
LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por incumplimiento del contrato por parte de **LA**
COMPRADORA.

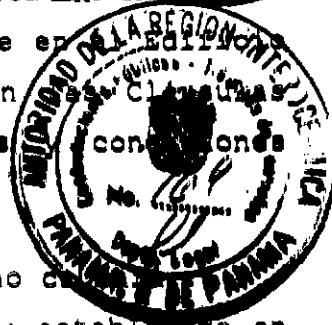
DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL BIEN: Declara **LA COMPRADORA** que ha
inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedora a
cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del
mismo, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y
finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo
que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**,
así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o
pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos
momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos
específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento
criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos,
renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas
contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato de compraventa se
rige por las normas vigentes del Ordenamiento Jurídico Nacional,
particularmente la ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la
Ley N°7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables
de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**.

LA COMPRADORA renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de
denegación de justicia (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA:

Declara LA COMPRADORA que acepta la venta de (VENDEDORA) del lote de terreno y sus mejoras consistente en N°400, que se segrega de la Finca 32125, descritos en Tercera y Cuarta de este contrato, en los términos anteriormente expresados.



DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES: El presente contrato no requiere la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

VIGECIMA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
La Autoridad (Vendedora)

F.V. CONSTRUCTOR, S.A.
Representada Legalmente por:
EDILBERTO VALENCIA LOPEZ
La Compradora

REFRENDADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2,001).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 199
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, EDITH VANEGAS GARZÓN, con nacionalidad COLOMBIANA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución No.4842 del 20 de noviembre de 1954.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-835.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edmundo B. Ford S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.163 del 2 de julio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDITH VANEGAS GARZÓN
NAC: COLOMBIANA
CED: E-4-835

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDITH VANEGAS GARZÓN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 200
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MANUEL WALDO PICO RIBOT, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.5424 del 14 de noviembre de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73312.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Indira Santos de Becerra.
- f) Fotocopia del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.291 del 15 de noviembre de 2000, expedida por Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MANUEL WALDO PICO RIBOT
NAC: CUBANA
CED: E-8-73312

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MANUEL WALDO PICO RIBOT.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 201
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ORLANDO MARTIN MORENO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1367 del 22 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-50271.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Norberto J. Calzada.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 58 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ORLANDO MARTIN MORENO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-50271

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ORLANDO MARTIN MORENO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 202
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUZ ESTHER PEREZ VOLQUEZ, con nacionalidad DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resolución No.8586 del 15 de noviembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-74279.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el Tomo 12, Asiento 116 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Carlos Rodolfo Montenegro Biebarach y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 101, Asiento 1387 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.131 del 31 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: LUZ ESTHER PEREZ VOLQUEZ
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-74279

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUZ ESTHER PEREZ VOLQUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 203
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, EMMA ROSA TRIGUEROS REYES, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 14034 del 1 de febrero de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-4-1978.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 205, Asiento 1626 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Ricardo Manuel Alvarado Torraza y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 70, Asiento 571 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Harry Xatruch A.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 258 del 10 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EMMA ROSA TRIGUEROS REYES

NAC: SALVADOREÑA

CED: E-4-1978

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EMMA ROSA TRIGUEROS REYES.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos



**MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO
ESPECIAL DE SUBSIDIOS
M.2.2000.M.J.N.F**

JULIO, 2000

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**

**DECRETO NÚMERO 259-2000 DISPRO.
(De 19 de JULIO de 2000)**

Por el cual se emite el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**, para el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ha revisado el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**, fundamentado en la Ley No.42 de 19 de noviembre de 1997, por el cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y por el Decreto Ejecutivo No.26 de 6 de agosto de 1999, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.21-A del 2 de julio de 1998, que deroga el Decreto Ejecutivo No.25 del 6 de marzo de 1996 que dicta nuevas disposiciones.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen, o que tendrán ingerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Oficina de Administración y Subsidios y la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA
FAMILIA**

**MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO
ESPECIAL DE SUBSIDIOS**

M.3.2000.M. J.M.N.F.

JULIO DE 2000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor

ENRIQUE LAU CORTÉS
Subcontralor

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

FRANCISCO GÓMEZ
Director

IVAN MARTINEZ
SubDirector

JUAN ZERNA
SubDirector Delegado

NIVIA NAVARRETE
Jefe de Fiscalización

BELKIS MORALES
SubJefa

DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

LUIS VERGARA
Director

BENJAMÍN ALVAREZ
Subdirector

GILBERTO DE SEDAS
Analista

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra

RAMON CUERVO
Secretario General

ASTEVA DE VEGA
Asesora Técnica

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OLIMPIA POLO HERNANDEZ
Directora

ADELAIDA R. DE VEGA
Subdirectora

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS

YESSICA PÉREZ DE RUGLIANCICH
Jefa

CONSULTORA
NURIA AVILA DE SAENZ

INDICE

INTRODUCCIÓN

I ASPECTOS GENERALES

- A. Objetivos del Fondo
- B. Objetivos del Manual
- C. Alcance del Manual
- D. Vigencia
- E. Base Legal
- F. Unidades Administrativas Responsables en el Manejo del Fondo
- G. Firmas Responsables del Fondo
- H. Medidas de Control Interno

II PROCESOS PARA LA SOLICITUD AL TESORO NACIONAL Y EL PAGO A LAS SUBSIDIADAS

- A. Trámite de la Solicitud de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional
Diagrama
- B. Trámite del pago de las ONG mediante planilla
Diagrama

III FORMULARIOS

- Anexo No.1 Informe de Ingresos y Gastos del Subsidio
- Anexo No.2 Informe de Población Beneficiada por el Subsidio
- Anexo No.3 Planilla
- Anexo No.4 Aviso de Cheque Retenido

INTRODUCCION

El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en común acuerdo con la Contraloría General de la República, han elaborado el documento denominado "Manual para el Manejo y Control del Fondo Especial de Subsidios", en cumplimiento de las Normas Legales de ambas instituciones, las que establecen las pautas para administrar el Fondo Especial de Subsidios.

El contenido del Manual esta estructurado en dos partes sustantiva: La primera consta de los Aspectos Generales del Fondo Especial de Subsidios, el segundo capítulo se refiere a los Procesos para la Solicitud de Subsidio al Tesoro Nacional y el Pago a las subsidiadas y finalmente se presentan los formularios y diagramación de los procesos.

Las organizaciones sin fines de lucro y las personas naturales denominadas subsidiadas, se verán beneficiadas en forma expedita en el cumplimiento de su misión, como es el atender a los grupos vulnerables en todo el territorio nacional, con la puesta en ejecución de este documento.

El Manual constituye una guía para el usuario, de manera que no debe ser considerado de carácter inflexible, por lo que cualquier modificación o adición que se considere pertinente debe remitirse a la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General, para que en conjunto con el Ministerio analicen las sugerencias, para adecuarlo a los procesos actuales, e incorporarlo al documento oficial.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivos del Fondo

- 1. Proveer en forma oportuna la cantidad de dinero que otorga el Estado a las Organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas, reconocidas y establecidas en el territorio nacional, que brindan servicio social en beneficio de la población más necesitada de nuestro país.**
- 2. Autorizar a la Oficina de Administración de Subsidios para que pague los subsidios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para las subsidiadas.**

B. Objetivos del Manual

- 1. Regular la Administración y Manejo del Fondo denominado: Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia- Fondo Especial de Subsidios.**
- 2. Lograr el trámite oportuno de la Solicitud al Tesoro Nacional y el pago a las ONG subsidiadas.**
- 3. Cumplir con las normas de Control Interno establecidas.**

C. Alcance del Manual

- 1. El documento es de aplicación exclusiva para el manejo y control del fondo especial de subsidios, el cual agilizará el proceso de pago a las organizaciones sin fines de lucro, debidamente inscritas y reconocidas, y las personas naturales establecidas en el territorio nacional, que brindan servicio social en beneficio de la comunidad.**

D. Vigencia

El Manual para el Manejo del Fondo Especial de Subsidios, entrará en vigencia a partir del primero de agosto de 2000.

E. Base Legal

1. Ley No. 32 del 8 de Noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de a Contraloría General de la República. Gaceta Oficial No. 20, 188 de 20 de noviembre de 1984.
2. Ley No. 42 de 19 de noviembre de 1997, por el cual se crea el Ministerio de la Juventud, La Mujer, la Niñez y la Familia. Gaceta Oficial No. 23, 424 del 24 de noviembre de 1997.
3. Decreto Ejecutivo No. 26 de 6 de agosto de 1999, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 21-A del 2 de julio de 1998, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 25 del 6 de marzo de 1996 que dicta nuevas disposiciones. Gaceta Oficial No. 23, 862 el 12 de agosto de 1999.

F. Unidades Administrativas Responsables en el manejo del Fondo

1. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

1.1 Oficina de Administración y Subsidios .

- Ejercer la facultad de ente rector y otorgante de subsidio estatal.
- Elaborar la planilla mensual con los cheques de las subsidiadas, de acuerdo al calendario de pago.
- Elaborar los informes requeridos.
- Otras establecidas en el Decreto Ejecutivo.

1.2 Dirección de Administración y Finanzas

- Apertura del fondo denominado Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia-Fondo Especial de Subsidios.

1.3 Oficina de Tesorería

- Custodiar los cheques del Fondo.
- Entregar los cheques a los subsidiados, previa identificación.
- Confeccionar la solicitud de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional
- Entregar a la Oficina de Administración de Subsidios, copia de los documentos relacionados con el manejo del fondo.
- Mantener un archivo con copia de cédula y nota de autorización firmada por el representante legal de la subsidiada, indicando que persona retirará el cheque, este proceso debe actualizarse al iniciar el año fiscal o por indicaciones de la ONG.
- Depositar en el Fondo Especial de Subsidios, los cheques que no se retiren dentro de 30 días, a partir de la fecha de la emisión del cheque.
- Enviar al Tesoro Nacional, previa evaluación del Fondo Especial de Subsidios por los entes competentes, los cheques no reclamados dentro de seis (6) meses.

1.4 Departamento de Contabilidad

- Realizar los Registros Contables.
- Preparar la Conciliación Bancaria.
- Preparar los Informes Financieros.

1.5 Auditoría Interna

- Evaluar cada seis (6) meses las operaciones del Fondo Especial de Subsidio.

2. Contraloría General de la República-Oficina de Fiscalización en el Ministerio.

- Refrendar los cheques a favor de las subsidiadas.
- Revisar los documentos a través de sus fiscalizadores sin perjuicio de los controles posteriores de otros organismos de fiscalización.

G. Firmas Responsables del Fondo

1. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia-Fondo Especial

- Ministra (o) o en su defecto Viceministra (o) o Secretario (a) General o Directora (o) Administración y Finanzas.

2. Contraloría General de la República:

- Contralor (a) General de la República en su defecto el Subcontralor (a), Director (a) General de Fiscalización, Subdirector (a) General de Fiscalización, Jefa(e) de Fiscalización o SubJefe (a) designado (a) en el Ministerio.

H. Medidas de Control Interno

1. Contraloría General de la República, por mandato constitucional y legal ejerce las facultades de control, fiscalización y regulación del manejo de fondos estatales, realizado a través de la Oficina de Fiscalización en el Ministerio.
2. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Personas Naturales entregarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los Informe de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada, los cuales los puede remitir por fax u otro medio tecnológico, debidamente firmado y posteriormente deberá hacer llegar el original, a la Oficina de Administración de Subsidios.
3. Las ONG, presentarán dentro de los diez (10) primeros días del trimestre que se inicia, el Informe de Operaciones a la Oficina de Administración de Subsidios, según los lineamientos requeridos.
4. La Oficina de Administración de Subsidios elaborará la planilla de pago y los cheques respectivos.
5. El Ministerio a través de las Oficinas de Tesorería y de Administración de Subsidios en conjunto con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, levantarán un calendario de pago semestral, para indicar las fechas de retiro de los cheques, esta información debe ser entregada a todas las subsidiadas.

6. La Oficina de Administración de Subsidios se encargará de autorizar el pago mensualmente a las subsidiadas, después de verificar los Informes de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada, que sustentan el cumplimiento de los programas o proyectos sociales que ejecutan en beneficio de la población en situación crítica o en riesgo social.
7. El cobro de los subsidios por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Personas Naturales, se harán en la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Tesorería en el Ministerio (Sede). Y aquellas organizaciones que solicitan se les depositará el subsidio directamente a su cuenta bancaria.
8. Aquellas organizaciones que no presenten su Informe en el término establecido, el Ministerio las evaluará y de ser necesario emitirá medidas correctivas de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 26.
9. El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, destinará en el Presupuesto-Ley el monto anual requerido de acuerdo a la cantidad aprobada a cada ONG.
10. El Departamento de Tesorería, custodiará los cheques en blanco y los entregará mediante Acta de Entrega, a la Oficina de Administración a medida que se vaya utilizando.
11. El Departamento de Tesorería, entregará los cheques previa identificación de la subsidiada.
12. El Departamento de Tesorería, deberá mantener un archivo de las personas autorizadas para retirar los cheques.
13. El Ministerio a través de la Oficina de Administración de Subsidios, dispondrá de los informes evaluativos de índole técnico-social y financiero que servirán para aumentar, reducir, suspender o cancelar el subsidio a las ONG o Personas Naturales. Tales decisiones se harán mediante resoluciones ministeriales y bajo los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 26.

14. Las organizaciones sin fines de lucro (ONG) que se vean afectadas por la negación, suspensión, o retención de un cheque podrán interponer los recursos necesarios que las leyes dispongan.

II. PROCESOS PARA LA SOLICITUD AL TESORO NACIONAL Y EL PAGO A LAS SUBSIDIADAS

A. Trámite de la Solicitud de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional

• Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

1. La Oficina de Tesorería 15 días antes de finalizar el mes confecciona la Gestión de Cobro del mes siguiente y adjunta el listado de las ONG e inicia el proceso a la aprobación y registros internos (Oficinas de Contabilidad, Presupuesto Administración) y remite a la Oficina de Control Fiscal en el Ministerio.

2. Oficina de Fiscalización en el Ministerio
Efectúa la fiscalización requerida de estar todo correcto, firma Gestión de Cobro y remite a la Oficina de Tesorería.

3. Oficina de Tesorería:
Recibe la Gestión de Cobro debidamente autorizada, registra y remite al Ministerio de Economía y Finanzas.

• Ministerio de Economía y Finanzas

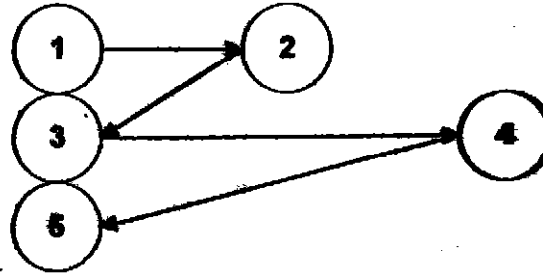
4. Dirección General de Tesorería: Registra, tramita internamente la Gestión de Cobro, emiten el cheque y lo remiten a la Oficina de Entrega de Cheques.

5. Oficina de Entrega de Cheques: El funcionario autorizado por la Oficina de Tesorería del Ministerio, retira el cheque.

• Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

6. Oficina de Tesorería en el Ministerio: Confecciona la volante, anota en el cuadrante superior el mes y deposita en el Fondo Especial de Subsidios y remite copias a la Oficina de Administración de Subsidios y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
TRÁMITE DE LA SOLICITUD GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL



DESCRIPCIÓN DE PASOS

- ① Confecciona la Gestión de Cobro del mes y adjunta listado de las ONG e inicia el proceso de la aprobación y registros internos.
- ② Efectúa la fiscalización.
 Firma Gestión de Cobro.
- ③ Recibe la Gestión de Cobro debidamente autorizada y registra.
- ④ Registra y tramita internamente la Gestión de Cobro.
 Emite el Cheque.
 El funcionario autorizado, retira el cheque.

- ⑤ Confirma la validez.
 Analiza el expediente superior el mes.
 Deposita en el Fondo Especial de Subsidios y remite copia a la Oficina de Administración de Subsidios y Contabilidad.

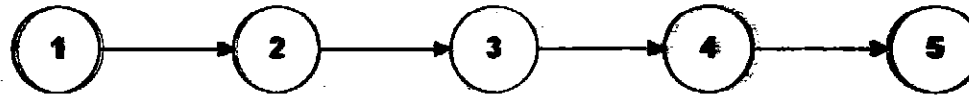


B. Trámite del pago de las ONG mediante planilla.

1. Subsidiada, elabora o llena el formulario de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada, lo firma y envía a la Oficina de Administración de Subsidios.
2. Oficina de Administración de Subsidios, analiza y evalúa los Informes de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada, efectúa registro en la base de datos para actualizar el expediente de cada subsidiada. De estar todo en orden autoriza el pago a las subsidiadas.
 - Confecciona la Planilla de Pago, la revisa firma y procede a la confección de los cheques, de existir alguna suspensión se confecciona el formulario de Retenido y se adjunta.
De acuerdo a decisiones administrativas internas se enviará a:
3. Despacho Superior o Unidad Delegada -Dirección de Administración y Finanzas.
 - Registra, firma la planilla con los cheques y remite a la Oficina de Fiscalización.
4. Oficina de Fiscalización en el Ministerio
 - Evalúa y realiza las acciones inherentes a la fiscalización a los documentos de: planilla, cheques, Informes de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada. Autoriza con su firma el pago a cada subsidiada. Envía planilla, cheque e informes a la Oficina de Tesorería.
5. Departamento de Tesorería
 - Recibe la planilla, cheques e Informes de Ingresos y Gastos y Población Beneficiada, registra y autoriza la entrega de los cheques previa identificación.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

TRÁMITE DEL PAGO A LAS ONG MEDIANTE PLANILLA



DESCRIPCIÓN DE LOS PASOS

- ① Elabora e lleva los Informes de Población Beneficiada y de Ingresos y Gastos. Recibe documentos por medios tecnológicos (Fax), posteriormente hacen llegar los originales a la oficina de Administración de Subsidios.
- ② Analiza y evalúa los Informes, registra en la base de datos. De estar todo en orden autoriza, suspende, retiene o cancela pago a subsidios.
 Confecciona la Planilla de Pago, la revisa, firma y procede a confeccionar cheques, de existir alguna suspensión se confecciona el formulario de Retenido y se adjunta.
- ③ Registra y firma la Planilla de Pagos con los cheques.
- ④ Evalúa y realiza las acciones inherentes a la fiscalización de los documentos de planilla, cheques e Informes.
 De estar todo correcto rechaza el pago a cada subsidiada.
- ⑤ Recibe la planilla, cheques e Informes.
 Registra y autoriza la entrega de cheques previa identificación.





ANEXOS

ANEXO Núm. 1

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
 DESPACHO SUPERIOR
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS

INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL SUBSIDIO
 (Informe suministrado a máquina)

NOMBRE DE LA SUBSIDIADA _____

Período CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____ DE 2000

| DETALLE | INGRESOS | GASTOS |
|--------------------------------------|----------|--------|
| INGRESOS: | | |
| Subvención | | |
| TOTAL DE INGRESOS | | |
| MINUS GASTOS: | | |
| Alimentación | | |
| Transporte | | |
| Reparación y mantenimiento | | |
| Materiales de construcción | | |
| Equipo rodante | | |
| Computable | | |
| Gastos funerarios | | |
| Utiles de oficina | | |
| Utiles escolares | | |
| Utensilios de cocina | | |
| Salarios | | |
| Seguro Social | | |
| Medicamentos | | |
| Asco (materiales) | | |
| Abono de luz (20%) | | |
| Flete | | |
| Ropa de cama y toalla | | |
| Ropa de vestir | | |
| Teléfono | | |
| Cargo bancario | | |
| Otros gastos | | |
| TOTAL DE GASTOS | | |
| SALDO DISPONIBLE A FIN DE MES | | |

Nombre del Administrador: _____ Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO Núm. 2'

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DESPACHO SUPERIOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS

INFORME DE POBLACION BENEFICIADA POR EL SUBSIDIO

Período: CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE 2000

Nombre del subsidiado: _____

Nombre del programa: _____

Objetivo(s) del programa: _____

Costo del programa B/. _____

Período de ejecución _____

Monto asignado para el período B/. _____

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA A TRAVÉS DE PROGRAMA
SEGÚN GRUPO POBLACIONAL, SEXO, EDAD Y TIPO DE ATENCIÓN

| Grupo Poblacional | Sexo | Edad | Tipo de atención | Número de Beneficiados | Costo por personas |
|-------------------|------|------|------------------|------------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Observaciones: _____

Nombre: _____

Firma responsable _____

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DESPACHO SUPERIOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS

PLANTILLA DE PAGO A LAS ONG'S CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE _____

| Número | ONG'S Subvencionadas | Provincias | Partida Presupuestaria | Monto | Núm. De Cheque | Firma Responsable | Observación |
|-------------|----------------------|------------|------------------------|-------|----------------|-------------------|-------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Monto total | | | | | | | |

Preparado
Oficina de Administración de Subsidios

Aprobado
Dirección de Administración y Finanzas

Refrendado
Contraloría General de la República

ANEXO Nº4

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

CHEQUE NÚM. _____
VALOR B/. _____

M. _____
P. _____
E. _____

AVISO DE CHEQUE RETENIDO

Panamá, _____ de _____ de 2000

A favor de _____

Por la suma de _____ B/. _____

Retenido para _____

Dirección de Administración y Finanzas

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMACEN LIDA**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, Barriada Las Américas, Centro Comercial Las Américas, local #5, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, y que opera con la licencia comercial Tipo "B", número 1999-2769, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **VICENTE CHONG ZHONG**, con cédula 8-768-2044, mediante escritura pública 10080 del 1º de noviembre de 2001.
Panamá, 05 de noviembre de 2001
PINO ANTONIO LIAO LEE
Cédula: 8-220-2626
L-477-450-07
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 17,148 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 1 de noviembre de 2001, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 37935, Documento 288177, ha sido disuelta la sociedad **LAMBOA INTERNACIONAL, S.A.**, desde el 7 de noviembre de 2001.

Panamá, 8 de noviembre de 2001.
L-477-525-75
Única publicación

Panamá, 5 de noviembre del 2001
AVISO AL PUBLICO
Yo, **YUCK PING MOCK CHUI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº N-18-877, propietaria del registro comercial Nº 2001-1660, tipo B, que ampara las actividades del

establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO VICENTE**, ubicado en entrada de Cerro Viento, Local S/N, corregimiento de Rufina Alfaro, comunico que cancelo el mencionado registro antes mencionado, para constituirme en sociedad.

Atentamente,
Yuck Ping Mock Chui
Cédula Nº N-18-877
L-477-472-85
Primera publicación

Panamá, 6 de noviembre del 2001
AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido a la señora **OLIVIA MC DONALD DE PALMER**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1791, el establecimiento comercial denominado

CARNICERIA IMPERIAL, ubicado en: Calle Principal, El Mamey, Local Nº 109. Belisario Porras.

Atentamente,
José Juan Martínez Saavedra
Cédula Nº PE-1-388
L-477-473-00
Primera publicación

Colón, 7 de noviembre de 2001.

AVISO AL PUBLICO
Que la sociedad **SERVICENTRO FERNANDEZ, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 218101, rollo 25370, imagen 0034, de la sección Mercantil, y su Representante Legal señor **RICARDO FERNANDEZ HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-91-492, con licencia comercial Tipo B, Nº 15461, de fecha 25 de julio de 1989, venimos y notificamos al público en general, que el negocio denominado **"SERVICENTRO FERNANDEZ"**, ubicado en Calle 15 y Avenida Central, Edificio Nº 14,205,

provincia de Colón, fue vendido en Compraventa a favor de la sociedad **CORPORACION RIAS BAJAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público en Ficha 407450, Documento 281274, sección mercantil, y cuyo Representante Legal lo es el señor **VENTURA ALVAREZ FREIRE**, con cédula Nº N-19-210, la Compraventa se realizó el 1 de noviembre de 2001. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de esta fecha de venta esta sociedad **CORPORACION RIAS BAJAS, S.A.**, pasa a ser la nueva propietaria.

Lic. Ricardo Sémpero.
3-63-428.
L-477-515-87
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-115-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAURO JOSE ZUÑIGA SAAVEDRA**, vecino (a) de Las Nubes, del

corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-314-725, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-221-82 de 1 de septiembre de 1982, según plano

aprobado Nº 808-16-14804 de 30 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 0,334.59 M2, que forma parte de la finca 6418 inscrita al tomo 206, folio 246,

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Nubes, Corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cc andido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Blanca Aguilar Randino.

SUR: Juvencio Rodríguez Ortega, Estela Araujo de Atencio.

ESTE: Blanca Aguilar Randino, camino de 10.00 Mts. de ancho y Luis Carlos Cordones.

OESTE: Juvencio Rodríguez Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de octubre de 2001.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador

L-477-522-66

Única Publicación

EDICTO Nº 127
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)

HUANG WEI PING, varón, chino, mayor de edad, soltero, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-54778, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Pleito, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.19 Mts.

SUR: Carretera principal del Coco con: 23.64 Mts.

ESTE: Calle del Pleito.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.37 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (628.46 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que

se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de agosto de dos mil uno.

L-477-404-57

Única Publicación

EDICTO Nº 146
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CALIXTO CAMARGO VEGA,** panameño, mayor de edad, soltero, oficio independiente, residente en Cerro Cama, casa Nº 4297, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2290, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera principal de Cerro Cama, de la Barriada Cerro Cama, corregimiento Amador, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, documento 11, ocupado por: Lucas Alveo, con: 17.86 Mts.
SUR: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, documento 11, ocupado por: Agustín Gutiérrez, con: 15.30 Mts.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Carretera principal de Cerro Cama con: 9.29 Mts. Area total del terreno ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (154.36 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de septiembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. **LIBERTAD BRENDA**

DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de septiembre de dos mil uno.
L-477-511-21
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 547-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERARDO CHAVARRIA RIOS,** vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-159-963, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0876, según plano aprobado Nº 404-02-16871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7086.92 M2, ubicada en la localidad de El Maguay, Corregimiento de Caldera, distrito de

Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Georgina Quiel, camino.

SUR: Mirta E. González de Hiraldo.

ESTE: Camino, Erick E. Samudio, Samuel Quiroz D.

OESTE: Samuel Quiroz D., Ofelina Ríos Miranda, Emma I. Rovira, carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquete y en la corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES
Funcionario

Sustanciador

L-478-488-11

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
HERRERA
EDICTO
Nº 122-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Oficina de Reforma Agraria en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUILEO CRUZ BERRANO**, vecino (a) de El Bejucal, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-81-1224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0015, según plano aprobado Nº 604-02-5849, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 1784.00 M², ubicada en El Bejucal, Corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Danilo Cruz - camino Cerro Largo - El Bejucal.

SUR: Inocente González.

ESTE: Aquileo Cruz Berrano.

OESTE: Cecilio Alberto Almanza Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los

7 días del mes de septiembre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

L-478-013-00

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
HERRERA
EDICTO
Nº 124-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARGARITA AGUILAR DE PIMENTEL**, vecino (a) de El Limón, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0016, según plano aprobado Nº 607-07-5825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6000.88 M², ubicada en El Olivo, Corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarita

Aguiar de Pimentel.

SUR: Azael Ariza tejedor - Inés Vergara.

ESTE: Margarita Aguiar de Pimentel.

OESTE: Pedro Riquelme.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-478-0190-23
Unica
Publicación R

Aguiar de Pimentel.

ESTE: Margarita Aguiar de Pimentel.

OESTE: Pedro Riquelme.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

L-478-0190-23

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
HERRERA
EDICTO
Nº 125-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOLORES MURILLO BATISTA**,

vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-22-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7409, según plano aprobado Nº 60-02-3520, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9750.58 M², ubicada en La Flora, Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Manuel Murillo.

SUR: Manuel Ruiz.

ESTE: Río La Villa.

OESTE: Carretera La Arena - Pesé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

L-478-448-48

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
HERRERA
EDICTO
Nº 125-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOLORES MURILLO BATISTA**,

vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-22-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7409, según plano aprobado Nº 60-02-3520, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9750.58 M², ubicada en La Flora, Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Manuel Murillo.

SUR: Manuel Ruiz.

ESTE: Río La Villa.

OESTE: Carretera La Arena - Pesé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
L-478-448-48
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO

Nº 225-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAVIER FRIAS CEDEÑO**, vecino (a) de La Liboria, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-120-54, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-233-99, según plano aprobado Nº 707-08-7675, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 8879.12 M2, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Liboria, Corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pedro Frías - camino que conduce a Tonosí.

SUR: Terreno de Jacinto Frías.

ESTE: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí.

OESTE: Camino que conduce de Tonosí a la carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-475-893-20

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 226-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE EVERLINDER MONTENEGRO ROMERO**, vecino (a) de La Guaca, corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-113-40, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº 7-501-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1002.32 M2, plano Nº 701-01-7745 ubicada en La Guaca, Corregimiento de Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pedro Medina.

SUR: Calle que conduce de Guararé a Las Tablas.

ESTE: Terreno de Gregorio Cedeño.

OESTE: Calle que conduce de Guararé a Las Tablas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 5 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-475-897-02

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 227-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENTINO MONTENEGRO MERGAL**, vecino (a) de El Cocal, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-34-336, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos mediante solicitud Nº

7-067-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1905.87 M2, plano Nº 702-05-7749 ubicados en El Cocal, Corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eneida Vergara - camino que conduce a Peña Blanca.

SUR: Terreno de Valentín Domínguez.

ESTE: Terreno de Eña Susana Chanis de Montenegro - camino que conduce a El Copé.

OESTE: Terreno de Valentín Domínguez - camino que conduce a Peña Blanca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 10 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-064-15

Unica
Publicación R